1. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Nuestro marco constitucional establece como fines esenciales del Estado, el servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución en favor de los conciudadanos, entre otros propósitos.

En cumplimiento de su deber constitucional, el Municipio de Dabeiba - Antioquia debe enfrentar un amplio abanico de contingencias y riesgos que ponen el peligro el patrimonio y los fines de la Entidad, haciéndose necesaria y obligatoria la contratación a través de un proceso de selección, de las pólizas de seguros que amparen sus bienes e intereses patrimoniales a fin de salvaguardar su estabilidad e integridad.

El sustento legal que soporta la obligatoriedad para la contratación de las pólizas de seguros requeridas por la Entidad, lo evidenciamos en las siguientes normas:

2. En el código general del proceso, Ley 1952 de 2019

- *Art. 38, numeral 22: "Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados"*

- *Art. 38, numeral 23: Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización".*

3. Sobre la organización del sistema de control fiscal, Ley 42 DE 1993

- *Art. 101: "Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengadospor el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita les hagan las contralorías; no rindan las cuentas e informes exigidos o no lo hagan en la forma y oportunidad establecidos por ellas"*

- *Art. 107: "Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstanciaslo ameriten".*

4. En la reforma al código de comercio que reguló la intermediación financiera, Ley 45 de 1990

- *Art. 62: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, ode los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de lascompañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".*

5. En el denominado estatuto anticorrupción, Ley 1474 de 2011

- *Art. 118: Determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:(…)

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

6. En la Circular N° 02 de 2003 expedida de manera conjunta por la Contralor General de la República y la Procuraduría General de la Nación, a través de la cual se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

7.

8. Por su parte, la Ley 2063 de 2020 o Presupuesto de Rentas para el periodo fiscal del mismo año, prevé en su artículo 43 inciso 3° la posibilidad contratar un seguro de responsabilidad civil servidores públicos a través del cual se ampare la responsabilidad de los mismos en virtud de los actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones.

Finalmente, la reglamentación del seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito a través del Decreto 663 de 1993 establece obligatoriedad de adquirir este tipo de seguros para todos los vehículos que transitenpor el territorio nacional.

En consideración a las anteriores disposiciones, se concluye que quienes administran y controlen bienes fiscales, tienen a su vez el deber de adoptar todas las medidas necesarias para evitar su pérdida o deterioro por constituir estos, el patrimonio del Estado y, por ende, el Municipio debe contratar los seguros que se relacionan a continuación.

Ítems Ramo Póliza Vigencia Hasta

1 AUTOMOVILES 994000000032 25/07/2026

2 MANEJO SECTOR OF. 994000000042 25/07/2026
3 RESP CIVIL EXT GRAL 994000000004 25/07/2026
4 TODO RIESGO M Y E 994000000004 25/07/2026
5 TR DAÑOS MAT ESTATAL 994000000008 25/07/2026
6 VIDA GRUPO 994000000010 25/07/2026

2. OBJETO E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO ACELEBRAR

El objeto contractual se enmarca de la siguiente manera:

Adquisición de pólizas de seguros multirriesgo, manejo global estatal, responsabilidad civil extracontractual para vehículos maquinaria amarilla, grupo vida concejales, alcalde y personero de la administración central del Municipio de Dabeiba.

Se entiende por “cualquier otra póliza”, aquellas que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

El contrato que se derive del presente proceso de selección, se denominan “CONTRATO DE SEGURO”, el mismo que se encuentra regulado por El Título V, del Libro Cuarto del Código de Comercio.

De acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de seguro que se desprendan del presente proceso de selección se encuentran clasificados de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Seguros para estructuras, propiedades y posesiones	841315

3. DESCRIPCION Y ALCANCE DEL OBJETO

A continuación, se detallan las pólizas de seguros objeto del presente proceso de contratación:

Seguro de todo riesgo daño material que tiene por fin amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes propiedad de la Entidad o de aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad y control donde sea legalmente responsable por estos a nivel nacional.

Al interior de esta póliza se aseguran los edificios y mejoras locativas, los muebles y enseres, la maquinaria, los equipos eléctricos y electrónicos y todos los demás bienes que están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas que llegaren a afectar el patrimonio de la Entidad

Seguro de todo riesgo maquinaria y equipo que tiene por fin amparar las pérdidas o daños materiales que sufran la maquinaria en despoblado o maquinaria amarilla propiedad de la Entidad o de aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad y control donde sea legalmente responsable por estos a nivel nacional.

Seguros de seguro de automóviles que tiene por fin amparar las pérdidas y daños materiales que sufran los vehículos de propiedad de la Entidad o de aquellos por los que sea legalmente responsable, además de los posibles daños, perjuicios, lesiones o muerte generada a terceros como

consecuencia de la operación de dichos vehículos

Seguro de responsabilidad civil extracontractual que tiene como fin amparar los eventuales perjuicios patrimoniales que sufra la Entidad, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

Seguro de manejo global sector oficial que tiene como fin amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad de la Entidad, o aquellos que se encuentren bajo su tenencia, cuidado y control y por los que sea responsable, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) incurriendo en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores(Funcionarios y Contratistas) de acuerdo con lo establecido por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992 expedida por la Contraloría General de la República.

Seguro de vida no contributivo que tiene por finalidad amparar la integridad física del señor Alcalde, Personero Municipal y señores Concejales en virtud de lo establecido por el Régimen Municipal contra los riesgos amparados en la póliza.

4. PLAZO

Los plazos de los contratos de seguros deberán ser por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365) días, en razón a ello los oferentes no podrán ofrecer una vigencia inferior ni superior a esta fecha, so pena de rechazo

de su propuesta.

5. AMPAROS, CLÁUSULAS Y DEDUCIBLES

Corresponderán a los amparos, cláusulas y deducibles requeridos en el pliego de condiciones, los cuales se establecen con base en las condiciones actualmente contratadas y las políticas de suscripción del mercado asegurador.

6. FORMA DE PAGO

La Entidad, cancelará el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber presentado la respectiva cuenta de cobro a satisfacción;
- Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Selección;
- Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
- Acreditar el correspondiente pago de los aportes parafiscales.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en

todo el territorio nacional.

8. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA; en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de lassiguientes obligaciones:

a. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
b. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
c. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas,en las mismas condiciones contratadas para el seguro.
d. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando lasnormas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
e. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios,en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
f. Coordinar con el Supervisor del contrato, la entrega dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de

estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.

g. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
h. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
i. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
j. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad**,** en caso de atención de siniestros.
k. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades quese presenten en la ejecución del mismo.
l. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
m. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibidoautorización de la entidad.

Parágrafo**:** Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por eltérmino de dos (2) años.

n. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).

o. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE; en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de lassiguientes obligaciones:

a. Pagar las primas en los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
b. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que formanparte de este.
c. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
d. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

9. SUPERVISIÓN

La Supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de General y de Gobierno del Municipio de Dabeiba - Antioquia.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el

pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes.

De acuerdo con la Ley Colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

El presente proceso de selección se adelantará adelantar bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA de conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- **Análisis Técnico**

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatoriasque integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados en los formatos técnicos que se establezcan en el pliego de condiciones.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones

actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la Entidad.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones complementarias, que son aquellas que serán objeto de evaluación, opcionales para el proponente, y que buscan fortalecer las condiciones mínimas requeridas.

El presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la Entidad y tomando en consideración las capacidades de las aseguradoras, el programa actualmente contratado y los demás elementos que pueden influenciar el cubrimiento de cada riesgo.

Así las cosas, en cada uno de los formatos técnicos que se estructuren para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos para los cuales su ofrecimiento podrá ser opcional y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

- **Análisis Económico**

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros facturan por sus productos en cualquiera de los ramos ofrecidos. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por factores como las condiciones de reaseguro para los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el

tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación de seguros.

Así las cosas, para determinar el valor aproximado de los seguros, se consideró apropiado establecer dicho monto consultando el valor de las tarifas actualmente contratadas para entidades con pólizas de seguros similares, obteniendo los siguientes resultados:

9. En consecuencia, para la contratación del programa de seguros del Municipio de Dabeiba, se estima un presupuesto oficial equivalente a **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000)** para una vigencia de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, donde se incluye el respectivo impuesto a las ventas y un remanente para atender posibles modificaciones generadas a lo largo de su vigencia.

Ver fichas técnicas.

12. IDENTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCION

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera y técnica de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección.

La verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica serán objeto de verificación, pero no serán objeto de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Entidad, la propuesta será no hábil y se descalificará para continuar en el proceso de Selección.

13. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Al presente proceso de selección de CONTRATISTA podrán comparecer las compañías de seguroslegalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia así:

- De manera singular
- De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando todos los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad para cada uno de los grupos.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad, por lo cual, si la propuesta se

presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por pólizas.

14. REQUISIOS HABILITATES JURIDICOS

10. Carta de presentación de la propuesta

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal deberá:

- Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

11. Acreditación de la existencia y la representación legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia: Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal o agencia que atenderá el programa de seguros de la Entidad, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de

los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del Representante Legal, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista ensu objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir coneste requisito.

12. Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por el Representante Legal y Contador, según el caso, en donde acredite que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Si la persona jurídica no tiene obligación de cancelar aportes parafiscales, deberá indicarlo por escrito con las razones que soporten tan circunstancia; documento que debe anexarse firmado por el revisor fiscal o por el representante legal y el contador.

13. Compromiso de Transparencia

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 2 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

14. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento deconstitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- Designar la persona que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
- Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la

forma asociativa.

- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada unode ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

15. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas

El proponente podrá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas de la persona jurídica que presente la propuesta y del representante legal de la persona jurídica que la presente. En caso de no aportarlos con la propuesta, la Entidad consultará en las páginas Web de dichas entidades la información.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

16. Garantía de Seriedad de la propuesta

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la constitución de las pólizas objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del presupuesto del proceso para cada uno de los grupos.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: Municipio de Dabeiba con NIT 890.980.094-5

- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimientode las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.
Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a laadjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

- **Propuesta económica**

El oferente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, para lo cual deberá presentar la totalidad de la información

requerida en el formato respectivo del Pliego de Condiciones y el cual debe venir firmado por el Representante Legal. La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

15. FACTORES DE CALIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 26 del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	Cumple / No Cumple
Financiero	Cumple / No Cumple
Técnico	Cumple / No Cumple

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como factores de ponderación los criterios de precio y calidad.

- **Criterios de evaluación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación:

EVALUACION DE CRITERIOS

1.1.1 Propuesta Económica mil (1.000) puntos.

El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del servicio del presente proceso y los riesgos y administración de mismos.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de Dabeiba y para el fin que se pretende satisfacer con Selección Abreviada, los oferentes que cumplieron con los requisitos habilitantes para la evaluación tendrán un puntaje por precios de la siguiente manera de manera sucesiva y secuencias de cincuenta puntos cada uno por lugar de favorabilidad de la oferta económica teniendo como tope mínimo 400 puntos.

Primera oferta económica más favorable para la entidad: 1.000 puntos
Segunda oferta económica más favorable para la entidad: 950 puntos
Tercera oferta económica más favorable para la entidad: 900 puntos
Sucesivamente…

16. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad atenderá los criterios allí contenidos para dirimir un empate respecto del puntaje total de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Por último, de continuar el empate, en audiencia pública se procederá a

realizar un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través de balotas y según el procedimiento que determine la entidad antes de la audiencia pública y que será comunicada a los oferentes antes de la misma.

17. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Para este proceso no aplican tratados internacionales en razón a la imposibilidad que le asiste a las aseguradora extranjeras para operar de manera directa en Colombia, pues el carácter de interés público que otorga la Constitución Política (artículo 335) otorga a la actividad aseguradora, establecen que esta solo sea ejercida en el país previa autorización del Estado, sumado ello a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (artículos 39 y 108, numeral 3º) al precisar que los seguros deben ser contratados con compañías debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa por el respectivo órgano de vigilancia y control a la actividad financiera.

_____

Secretaria de Gobierno, Seguridad y Movilidad
(Original Firmado)